LEY NOVIEMBRE 6 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Créase el Cantón "COLPAPUCHO – BELEN" en la Primera Sección Municipal de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, con las circunscripciones de Aysacollo y Checa Belén.

Artículo 2º.—La delimitación y el plano correspondiente a la nueva circunscripción territorial, serán realizadas por el Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con sus atribuciones legales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 27 de octubre de 1958.

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Oscar Donoso L., Senador Secretario.—Alberto Lavadenz R., Senador Secretario.—Raúl Murillo y Aliaga, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Walter Guevara Arze, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.